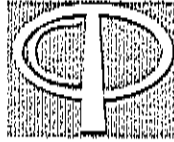




Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 20 de diciembre de 2011
OFCTCP N° 0270/ 2011

Señora
MARÍA EUGENIA REMOLINA
maryremolina@hotmail.com

REFERENCIA:	
Fecha de la Consulta.....:	8 de abril de 2010
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP...:	205-CONSULTA POR CORREO ELECTRÓNICO
Temas.....:	1. Sobrantes de caja. 2. Manejo de Caja menor.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

¿Qué tiempo se puede mantener un sobrante en caja y qué cuenta se maneja? Si manejo la cuenta 429553 cuál es la dinámica de esa cuenta?

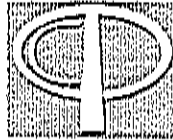
¿Cuál es la cuantía máxima para pagar comprar compras por Caja Menor, en qué momento se puede solicitar el reembolso (sic) de caja menor (al 70% al 80% de lo gastado?). Cómo se puede establecer el valor de la caja menor? Hay reglamentación para establecer su cuantía?.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

1. Sobrantes de caja

Los sobrantes de caja pueden ser registrados como un pasivo o como un ingreso, de acuerdo con el origen y manejo dado por el ente económico.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En caso de que el sobrante corresponda a un error por un cobro mayor a un cliente, la empresa deberá reconocer el pasivo correspondiente por el valor que será objeto de devolución.

Si por el contrario, se trata de una obligación que no se pagó completamente, el sobrante de caja surgido por esta situación conserva su condición de pasivo, y por tanto, debe realizarse el ajuste respectivo.

Para cada una de estas situaciones, el ente económico deberá definir el tiempo durante el cual mantendrá estos registros, ya sea para la devolución al cliente o para el pago al acreedor. Si no se presentan ni la devolución ni el pago, el sobrante respectivo podrá reconocerse como un ingreso en la subcuenta 429553-Sobrantes de Caja.

En este sentido, la descripción de la cuenta 4295-Diversos establece que *"Registra el valor de aquellos ingresos recibidos y/o causados por el ente económico por conceptos diferentes a los especificados en las cuentas anteriores, tales como: aprovechamientos, subvenciones, reclamos, sobrantes en liquidación de fletes y decoraciones"*.

3. Manejo de caja menor

Cada ente económico tiene la potestad para definir el reglamento interno relacionado con el control y manejo de los fondos de caja menor, en el cual debe definir, entre otros aspectos, el monto para su constitución, el responsable de su manejo, la política de reembolso o legalización. En este sentido, podrá establecer que el reembolso se realice al cierre de cada mes, con el fin de evitar diferencias respecto a la causación de los gastos; cuando se cumpla con cierto porcentaje o atendiendo las condiciones particulares definidas en dicho reglamento.

En lo relacionado con el registro contable, la dinámica de la cuenta 1105-CAJA establece que se debita "(...) d. Por el valor de la constitución o incremento del fondo de caja menor" y se acredita "(...) e. Por la reducción o cancelación del monto del fondo de caja menor".

- Registro contable de la apertura o constitución del fondo de caja menor:

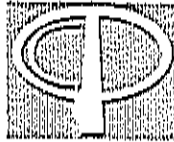
110510-Cajas menores	xxxx	
111005-Moneda Nacional		xxxx

- Reembolso o legalización de caja menor:

51XXXX-Gasto correspondiente	xxxx	
111005-Moneda Nacional		xxxx



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por la consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: Adriana G.
Revisó y aprobó: LACR
Revisó y aprobó: GSC
Revisó y aprobó: GSA